



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 11 - 2017**

**MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A LA GASOLINERA PUMA HACIA CALLE PRINCIPAL DE SAN ISIDRO ZONA 2 JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ.**  
**CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)**

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número 2645 83175 0302 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero cero tres guion dos mil quince (003-2015) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número cero tres guion dos mil dieciséis, (03-2016) de fecha quince de enero dos mil dieciséis, contenida en el tomo número catorce de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor: Carlos Francisco Lemus, de Cincuenta y ocho años de edad, Arquitecto, casado, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, Dos mil quinientos cuarenta y siete, espacio, Cero mil trescientos dos, espacio, cero novecientos veinte. (2547 01302 0920), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones 20 Avenida 11-20 zona 15, vista hermosa III, Guatemala, Guatemala, hago constar que actúo en mi calidad de propietario de la empresa denominada **ARCOS PROYECCIONES S.A.** calidad que acredito con la documentación siguiente **A) Patente de Comercio número 244777, folio 528, libro 206 expediente 28587-2000 de fecha Diecinueve de agosto de Dos mil Once B) Patente de Sociedad Número 45019, Folio 648, Libro 138 Expediente número 28590-2000, de fecha Veintisiete de julio de dos mil once, C) (NIT) Veinticuatro millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos diez (24878510). D) Acta de nombramiento de Representación Legal, de fecha 26 de julio del año 2,004, autorizada por el notario Marbin Francisco Enríquez García. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo denominado **MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A LA GASOLINERA PUMA HACIA CALLE PRINCIPAL DE SAN ISIDRO ZONA 2 JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Treinta y nueve (39) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro, (64, sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Seseta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras: Seis millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco (**NOG 6650295**). **SEGUNDA: DEL****

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:

Cod.1	DESCRIPCION	U.	Cant.	P.U.	Sub-Total Q.
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	1500.00	Q2.62	Q3,930.00
2	RETRO Y ACARREO DE ADOQUIN EXISTENTE Y ACARREO	M3	150.00	Q120.18	Q18,027.00
3	REACONDICIONAMIENTO SUB-RASANTE (Cajuela)	M2	1500.00	Q38.03	Q57,045.00
4	CONFORMACION DE BASE CON MATERIAL SELECTO CON ESPESOR DE 0.10 m	M2	1197.00	Q102.71	Q122,943.87
5	CARPETA DE ADOQUIN (BASE ASIENTO, ADOQUIN).	M2	1197.00	Q225.00	Q269,325.00
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0,10 M x 0,30 M) + REFUERZO DE 2 No.3 + ESL. No.2	M	108.00	Q125.00	Q13,500.00
7	EXCAVACION DE ZANJA	M3	1020.00	Q74.45	Q75,939.00
8	TUBERIA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL DE Ø18" NORMA ASTM F949	M	330.00	Q615.00	Q202,950.00
9	POZO DE VISITA DE 36" DE TUBO DE CONCRETO DE 2.45 METROS DE PROFUNDIDAD	U	1.00	Q6,116.51	Q6,116.51
10	POZO DE VISITA DE 36" DE TUBO DE CONCRETO DE 3.25 METROS DE PROFUNDIDAD	U	1.00	Q6,492.39	Q6,492.39
11	POZO DE VISITA DE 36" DE TUBO DE CONCRETO DE 4.15 METROS DE PROFUNDIDAD	U	1.00	Q9,388.40	Q9,388.40
12	RELLENO DE ZANJA COMPACTADA	M3	1016.40	Q48.18	Q48,970.15
13	BANQUETA PEATONAL+ BORDILLO	M2	314.00	Q237.84	Q74,681.76
<b>TOTAL</b>					<b>Q909,309.08</b>

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es de NOVECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS NUEVE CON 08/100 (Q.909,309.08) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de CUATRO MESES calendario a partir de la entrega del anticipo al contratista. **QUINTA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"**, por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5‰), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **SEPTIMA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo

del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos deudores**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, b) Disposiciones especiales, c) Términos de Referencia, d) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, e) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, f) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" g) Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, h) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, i) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, k) Señalizar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **NOVENA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley y advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudiesen corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas



directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA CUARTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO:** el presente contrato se financiara con recursos municipales. **DECIMA QUINTA:** La empresa Contratada queda obligada a cumplir con lo estipulado en el Decreto 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario oficial el día 29 de diciembre del año 2,016, que en su artículo 80 párrafo tercero establece que: La empresa Contratada está obligada a solicitar la publicación en guatecompras de la Dirección pública del protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a Novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación. **DECIMO SEXTA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe



Lic. MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

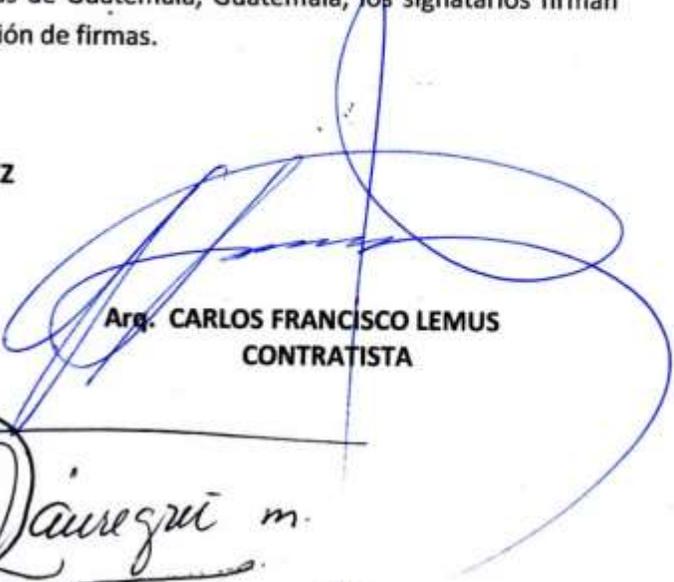



Arg. CARLOS FRANCISCO LEMUS  
CONTRATISTA

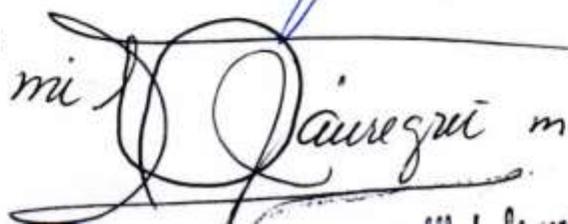
En la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día nueve del mes de octubre de dos mil diecisiete, como Notario doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Marcus Alexander González Pérez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero dos (2645 83175 0302) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por otra parte el Señor, Carlos Francisco Lemus, de Cincuenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, Dos mil quinientos cuarenta y siete, espacio, Cero mil trescientos dos, espacio, cero novecientos veinte. (2547 01302 0920), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, Guatemala, los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.



Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ  
ALCALDE MUNICIPAL



Arg. CARLOS FRANCISCO LEMUS  
CONTRATISTA

ante mi  m.

